

**21600** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.887/90, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.887/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gayoso Rey, en representación de la Entidad «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1987, que otorgó la marca número 1.102.268 «Dasslerpuma», para productos de la clase 28 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo registral anterior citado, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21601** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.805/90, promovido por «M.B. International, S.p.A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.805/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «M.B. International, S.p.A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «M.B. International, S.p.A.», contra la resolución de fecha 20 de febrero de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.192.019 «Ana Belén», y contra la de 7 de mayo de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21602** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.389/1991-04, promovido por «Skandinavisk Dataco A/S».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.389/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Skandinavisk

Dataco, A/S», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990 y 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la mercantil «Skandinavisk Dataco A/S», contra las Resoluciones de fecha 22 de enero de 1990 y 3 de diciembre de 1990, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21603** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1991, promovido por don José Guzmán Justo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Guzmán Justo, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Guzmán Justo, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de octubre de 1989, en virtud de la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo del mismo Organismo, de fecha 20 de octubre de 1988, por el que se le denegó la inscripción de la marca número 1.177.547, denominada «precocinados José Guzmán», por ser dicha Resolución ajustada a derecho, no imponiéndose las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21604** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 5.112/1989, promovido por Partido Nacionalista Vasco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5.112/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por Partido Nacionalista Vasco contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983 y 10 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Partido Nacionalista Vasco, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Olga Rodríguez Herranz, contra acuerdo